BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.395 | EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Miércoles 26 de Agosto de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.º piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.º 116.186, de 13 de Abril del cte. año, por el que se abre crédito extraordinario para atención sueldos y gastos de Secretarías Electorales de Azul y S. Nicolás.

Orden anual de pago Nro. 198.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1942.

118.033. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 116.186, dictado en Acuerdo de Ministros, en fecha 13 de abril del corriente año, por el que se abre un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de $ 177.902,40 moneda nacional destinado a atender durante el año en curso los sueldos y gastos de las Secretarías Electorales de Azul y San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), en cumplimiento de la Ley N.º 12.716 y se fija el presupuesto de las mismas en igual cantidad y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—,

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.º 116.186, dictado en acuerdo de Ministros el 13 de Abril del corriente año.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención se entregue por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador y Tesorero, la suma de ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 168.240 moneda nacional c|l.), para atender sueldos y gastos de las Secretarías Electorales de Azul y San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), correspondientes al año en curso, con imputación a la Ley N.º 12.716, Decreto 116.186 dictado en Acuerdo de Ministros el 13 de abril de 1942.

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 25 de Agosto de 1942

	m$n.
Por avisos	1.991.—
Por marcas	2.160.—
Por adicionales de marcas .	290.—
Por suscripciones	24.—
Por venta de ejemplares y folletos	12.89
Total	4.477.89

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

DETALLE

Item	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.		Importe anual m$n.
SUELDOS:			GASTOS:	
Secretaría Electoral de Azul:			Secretaría Electoral de Azul:	
1	6.390.—	76.680.—	Partida 1	3.600.—
3	320.—	3.840.—	Secretaría Electoral de San Nicolás:	
Secretaría Electoral de San Nicolás:			Partida 2	3.600.—
1	6.390.—	76.680.—	Total ...... $	168.240.—
3	320.—	3.840.—		

Son: Ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 168.240 m|n, c|l.), el importe de la presente orden de pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Carlos Alberto Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — Salvador Oria. — Guillermo Rothe.

Abriendo crédito extraordinario a este Ministerio, por $ 177.902,40 moneda nacional destinado a atender durante el corriente año, los sueldos y gastos de las secretarías electorales de Azul y San Nicolás (Provincia de Buenos Aires) en cumplimiento de la Ley 12.716.

Buenos Aires, Abril 13 de 1942.

116.186. — Atento que por Ley número 12.716 se crean los juzgados federales de Azul y San Nicolás, —Provincia de Buenos Aires—, y en ambos las respectivas secretarías electorales de igual jurisdicción y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ley número 12.716 ha caducado el 31 de Diciembre de 1941 en cuanto a la autorización contenida en su artículo 5.° de tomar fondos para su financiación de rentas generales, por imperio de la Ley número 3.954, Art. 3.°;

Que no obstante esa circunstancia, el P. E. ha designado los jueces federales expresados y solicitado el respectivo acuerdo al H. Senado;

Que las secretarías electorales, dependientes de dichos juzgados federales, están habilitadas y designado por la Suprema Corte su personal;

Que, por otra parte, la H. Cámara de Diputados al sancionar el proyecto de ley de presupuesto para 1942, ha incorporado para las secretarías electorales de Azul y San Nicolás —Provincia de Buenos Aires— los importes de pesos: 161.040 moneda nacional, para sueldos y pesos: 16.862,40 moneda nacional, para gastos;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de ciento setenta y siete mil novecientos dos pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 177.902,40 m|n), destinado a atender durante el corriente año, los sueldos y gastos de las secretarías electorales de Azul y San Nicolás —Provincia de Buenos Aires—, en cumplimiento de la Ley número 12.716.

Art. 2.°— Fíjase el presupuesto de las secretarías electorales de Azul y San Nicolás —Provincia de Buenos Aires—, en la suma de ciento setenta y siete mil novecientos dos pesos cuarenta centavos moneda nacional (pesos 177.902,40 m|n), de los cuales ciento sesenta y un mil cuarenta pesos moneda nacional ($ 161.040 m|n), para sueldos y diez y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 16.862,40 m|n), para otros gastos distribuídos del modo siguiente:

SUELDOS

SECRETARIA ELECTORAL DE AZUL

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
	Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional				
1	Oficial mayor	1	1.000	1.000	12.000
11	Oficial 9.°	1	500	500	6.000
19	Auxiliar 6.°	3	250	750	9.000
23	Ayudante Princip.	23	180	4.140	49.680
	Total Item 1			6.390	76.680
	Item 3. — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.°	2	160	320	3.840
	Total Item 3			320	3.840
	SECRETARIA ELECTORAL DE SAN NICOLAS				
1	Oficial mayor	1	1.000	1.000	12.000
11	Oficial 9.°	1	500	500	6.000
19	Auxiliar 6.°	3	250	750	9.000
23	Ayudante Princip.	23	180	4.140	49.680
	Total Item 1			6.390	76.680
	Item 3. — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.°	2	160	320	3.840
	Total Item 3			320	3.840
	Total sueldos			13.420	161.040

OTROS GASTOS

1	Azul. — Alquiler de casa y gastos	3.600.—
2	San Nicolás. — Alquiler de casa y gastos	3.600.—
		7.200.—
3	Aporte patronal	9.662.40
	Total otros gastos	16.862.40

Art. 3. — La suma de ciento setenta y siete mil novecientos dos pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 177.902,40 m|n), se tomará de Rentas Generales con imputación a la Ley número 12.716, debiendo darse cuenta oportunamente al H. Congreso.

Art. 4.°— Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — M. J. Culaciati. — C. A. Acevedo. — S. Oría. — G. Rothe. — D. Amadeo y Videla.

Disponiendo que las transferencias de dominio sobre inmuebles adquiridos para la administración nacional, se harán a nombre del "Estado Nacional Argentino".

Buenos Aires, Agosto 11 de 1942.

125.176. — Expte. 41.919-D-1941. — Vista la gestión de la Dirección General de Territorios Nacionales, para que se determine de un modo general la fórmula que debe utilizarse en los contratos en que el Estado adquiere inmuebles para la administración pública, en cuanto se refiere a la denominación del nuevo titular del dominio, y.

CONSIDERANDO:

Que no existiendo disposición legal que reglamente la materia, la cuestión ha quedado librada a la práctica notarial, la que, al no uniformarse, determina la posibilidad de que se produzcan confusiones, desde que la inscripción en el Registro de la Propiedad realiza por el sistema de los índices personales en virtud del cual la ubicación de los inmuebles varía, según sea la denominación utilizada en la escritura pública presentada.

Por ello, atento a las informaciones producidas por la Dirección General de Arquitectura, el Registro de Bienes del Estado y el Registro de la Propiedad y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las transferencias de dominio sobre inmuebles adquiridos para la administración nacional, se harán a nombre del "Estado Nacional Argentino".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Carlos Alberto Acevedo. — Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se nombran delegados ante el Consejo Internacional del Trigo

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942.

126.820. — 178. — Visto el memorándum del convenio sobre trigo suscripto conjuntamente con Estados Unidos, Reino Unido, Canadá y Australia, y

Atento a la necesidad de poner en práctica las medidas contempladas en el mismo, especialmente las relativas a control de la producción y administración y distribución del "pool" de trigo, a cuyo fin se prevé que el Consejo Internacional del Trigo comenzará actuar en breve,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse delegados argentinos ante el Consejo Internacional del Trigo, al señor Ministro doctor Rodolfo García Arias y a los señores Consejeros Comerciales don Anselmo M. Viacava y doctor Miguel E. Quirno Lavalle.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — D. Amadeo y Videla.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Deuda pública — Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Prórroga para el año 1942 de la vigencia del Decreto N.° 101.663 del 16|3|937, sobre otorgamiento de Bonos Nominales Amortizables, creados por la Ley N.° 12.157.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1942.

126.721. — 1275. — 490. — Visto lo solicitado por el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias en la nota adjunta de fecha 25 de junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1942 el plazo establecido por el Decreto N.° 101.663 del 16 de marzo de 1937 — prorrogado para los años 1939, 1940 y 1941 por los Decretos Nros. 22.495, 73.272 y 98.348, de fechas 25 de enero de 1939, 1.° de octubre de 1940 y 28 de agosto de 1941, respectivamente —, en cuyos considerandos y parte dispositiva se establecen las condiciones y limitaciones a que debe ajustarse el otorgamiento de los Bonos Nominales Amortizables — creados por la Ley N.° 12.157 — a entregarse a los bancos en pago de los activos adquiridos o a adquirir en las condiciones fijadas por la ley.

Art. 2.° — Los Bonos que se emitan en virtud de las disposiciones del presente decreto, deberán contener el texto del mismo además de las enunciaciones previstas en el Decreto del 16 de marzo de 1937.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Fijando el presupuesto de la Junta Reguladora de Vinos, incluida la Comisión Administradora de Tierras Fiscales, para 1942.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942.

127.749. — 1.282. — Visto el expediente N.° 6.604-1942, por el que la Junta Reguladora de Vinos, solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto como así también el correspondiente a la Comisión Administradora de Tierras Fiscales, para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 110.789, de fecha 10 de enero ppdo., el Poder Ejecutivo ha puesto en vigencia, para el corriente año, el presupuesto de las Reparticiones Autárquicas, aprobado para 1941, por la Ley N.° 12.679;

Que el presupuesto de prórroga correspondiente a la Junta Reguladora de Vinos no contempla las verdaderas necesidades de la misma por lo que es indispensable introducirle algunas modificaciones que permitan ajustar su funcionamiento de acuerdo con las normas que regulan su labor;

Que en tal sentido y con el objeto de arbitrar urgentes medidas que permitan desarrollar una lucha eficaz contra la filoxera, a fin de proteger a la industria vitivinícola de las consecuencias que podría originar la invasión de esta plaga, es indispensable incorporar en el presupuesto de la Repartición una partida por m$n. 300.000, para ser invertidos en tales medidas de defensa;

Que, por otra parte, este crédito ya fué previsto por la H. Cámara de Diputados al sancionar el presupuesto para el corriente año, en el que se dispone la creación del Instituto Nacional Antifiloxérico;

Que con respecto a la partida global asignada a la Comisión Administradora de Tierras Fiscales, no obstante haberse dispuesto por Decreto N.° 117.163, del 7 de abril ppdo., su incorporación al Consejo Agrario Nacional, es necesario continuar con el régimen que en materia de presupuesto se ha seguido hasta la fecha con respecto a dicha Comisión, hasta tanto se haga efectiva la citada transferencia;

Que asimismo es indispensable aprobar diversas modificaciones en los créditos de varias partidas de "Otros Gastos", con el objeto de ajustar sus importes a las verdaderas necesidades de la Repartición;

Que por tales razones es necesario aprobar el ajuste de la Junta Reguladora de Vinos, para 1942, sobre la base de la distribución de la Ley N.° 12.679, con las modificaciones puntualizadas en los considerandos anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 2.827.260) dos millones ochocientos veintisiete mil doscientos sesenta pesos moneda nacional el presupuesto de la Junta Reguladora de Vinos, incluída la Comisión Administradora de Tierras Fiscales, para 1942, de los que m$n. 840.920 corresponden a "Sueldos" y m$n. 1.986.340 a "Otros Gastos", de acuerdo con la distribución de la Ley 12.679 de Presupuesto General de la Nación para 1941, prorrogada para el corriente año por el Decreto N.° 110.789, del 10 de enero ppdo., con las modificaciones que se indican en planillas anexas.

Art. 2.° — Fíjase en (m$n. 1.200.000) un millón doscientos mil pesos moneda nacional el importe de los servicios de intereses a cargo de la Junta Reguladora de Vinos, durante el corriente año, sobre los adelantos hechos a esa Repartición por el Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de las Leyes Nros. 12.137 y 12.355.

Art. 3.° — Estímase en la suma de (m$n. 7.500.000) siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Junta Reguladora de Vinos, para el corriente año.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

S|cuotas que corresponden a la Provincia de Santa Fe en virtud de los Arts. 10, 11 y concordantes y 14 de la Ley N.° 12.139, será hecha la reducción por intermedio del Banco de la Nación Argentina a partir del 1.° septiembre 1942.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

127.806. — 1.284. — Visto el convenio de traspaso a la Nación de la deuda de la Provincia de Santa Fe, emergente de la conversión del Empréstito Externo 5 o|o de 1910 en títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½ o|o 1934, aprobado por decreto provincial del 7 de enero de 1936 y decreto nacional N.° 83.896 del 30 de mayo del mismo año, y el resultado de las operaciones de canje, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho convenio se calculó provisionalmente la deuda traspasada en m$n. 9.103.530.26 y sobre esta suma se estableció la anualidad a cargo de la Provincia en concepto de reintegro;

Que del ajuste definitivo del canje resulta que la operación de conversión ha exigido a la Nación la entrega de títulos nacionales por valor de m$n. 8.602.240 y de m$n. 534.084.75 en efectivo abonados en concepto de sellado y comisión, lo que hace un total de m$n. 9.136.324.75;

Que en virtud de los pagos realizados por la provincia durante los años 1936 a 1941 a razón de m$n. 722.887.12 por año, de acuerdo con los decretos provincial y nacional antes mencionados, esta deuda ha quedado reducida al 1.° de enero de 1942 a m$n. 7.042.316.94, razón por la cual el servicio correspondiente al plazo que falta para amortizarla al vencimiento convenido, deberá aumentarse a m$n. 727.297.74 anuales, según surge de la tabla anexa que forma parte integrante del presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de septiembre de 1942 la reducción dispuesta por el Art. 1.° del Decreto N.° 83.896 del 30 de mayo de 1936 sobre las cuotas que corresponden a la Provincia de Santa Fe en virtud de los artículos 10, 11 y concordantes y 14 de la Ley N.° 12.139, será hecha por el Banco de la Nación Argentina a razón de m$n. 727.297.74 anuales desde 1942 hasta 1954, inclusive.

Art. 2.° — Diríjase nota al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, remitiéndole copia autenticada del presente decreto; hágase saber al Banco de la Nación Argentina, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DEUDA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CON LA NACION
Emergente de la conversión del Empréstito Externo 5 o|o 1910
(Tabla de amortización)

Año	Deuda	Amortización	Interés 4½ o|o	Servicio
1936	9.136.324.75	311.752.51	411.134.61	722.887.12
1937	8.824.572.24	325.781.37	397.105.75	722.887.12
1938	8.498.790.87	340.441.53	382.445.59	722.887.12
1939	8.158.349.34	355.761.40	367.125.72	722.887.12
1940	7.802.587.94	371.770.66	351.116.46	722.887.12
1941	7.430.817.28	388.500.34	334.386.78	722.887.12
1942	7.042.316.94	410.393.48	316.904.26	727.297.74
1943	6.631.923.46	428.861.19	298.436.55	727.297.74
1944	6.203.062.27	448.159.94	279.137.80	727.297.74
1945	5.754.902.33	468.327.14	258.970.60	727.297.74
1946	5.286.575.19	489.401.86	237.895.88	727.297.74
1947	4.797.173.33	511.424.94	215.872.80	727.297.74
1948	4.285.748.39	534.439.06	192.858.68	727.297.74
1949	3.751.309.33	558.488.82	168.808.92	727.297.74
1950	3.192.820.51	583.620.82	143.676.92	727.297.74
1951	2.609.199.69	609.883.75	117.413.99	727.297.74
1952	1.999.315.94	637.328.52	89.969.22	727.297.74
1953	1.361.987.42	666.008.31	61.289.43	727.297.74
1954	695.979.11	695.979.11	31.318.63	727.297.74
	Totales	9.136.324.75	4.655.868.59	13.792.193.34

Ministerio de Marina

Modificando el apartado a) del Art. 1204 de. Reglamento General de Administración.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

127.117. — 584. — Visto el presente expediente 4-E. 445-R-942, y atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el apartado a) del artículo 1204 del Reglamento General de Administración, en la siguiente forma:

a) El establecimiento y explotación de la Cantina serán adjudicados a un comerciante que ofrezca las necesarias garantías de responsabilidad y buena conducta y se someta a esta reglamentación, cuyas cláusulas principales figurarán en el convenio que a tal efecto se firme. La adjudicación se efectuará en licitación privada, al que reuniendo las condiciones enumeradas formule las proposiciones más convenientes, y previo pedido de antecedentes a la Dirección General del Personal sobre el candidato y sus ayudantes, mediante el envío del impreso N.° 1640 para cada uno de ellos.

Art. 2.° — Agréguese al artículo 1204 del Reglamento General de Administración el apartado siguiente:

j) Los buques y reparticiones informarán a la Dirección General del Personal, al 31 de diciembre de cada año, respecto al comportamiento y concepto a que se hayan hecho acreedores los cantineros y sus ayudantes, sin perjuicio de que en cada caso se dé cuenta de los hechos cometidos que se estime deban ser registrados. Igualmente se formularán los conceptos cada vez que alguno de aquéllos cese en sus funciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Pasan a prestar servicios a la Flota Mercante los transportes "Comodoro Rivadavia", "Chaco", "Patagonia" y "Ushuaia".

Buenos Aires, 8 Agosto de 1942.

127.120. — 587. — Visto lo establecido en el artículo 13, inciso 23 de la Ley N.° 3727, lo informado por el Estado Mayor General de la Armada en Expte. 1-A-3169|942 y lo determinado por el artículo 1.° del Decreto número 103.316 del 15 de octubre de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Los transportes nacionales "Comodoro Rivadavia", "Chaco", "Patagonia" y "Ushuaia" pasarán a prestar servicios a la Flota Mercante del Estado, la que extenderá sus servicios de carácter comercial regular a los Territorios del Sud.

Art. 2.° — La Flota Mercante del Estado tendrá a su cargo la administración, explotación, mantenimiento y alistamiento de los referidos buques, llevando cuenta por separado del producido y gastos de los mismos. Transcurrido un año se determinará en definitiva el procedimiento a seguir con respecto al saldo de la cuenta y al régimen financiero a implantarse.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Modificando Arts. 491, 493 y 511, del Reglamento General de Administración.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942.

127.398. — 591. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 9-P-767 de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los Arts. 491, 493 y 511 del Reglamento General de Administración de la Armada, en la siguiente forma:

Art. 491 — Suprimir el inc. c). Los actuales incisos f) y g), pasan a ser e) y f), respectivamente.

Art. 493 — Intercalar como inc. i): "Sargentos, cabos y agentes de policía de la Base Naval de Puerto Belgrano". El actual inc. i), pasa a ser inc. j).

Art. 511. — Reemplazar el último párrafo (D G. 178 - disp. 1190). por el siguiente: "Se abonará igualmente sobrerración al personal civil a que se refiere el inc. d) del Art. 491 e incs. d) e i) del Art. 493, con sueldos no inferiores a $ 200".

Art. 2.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Excluyendo de la prohibición dispuesta en el Decreto número 125.646 al combustible destinado a Bolivia

Buenos Airse, 12 de Agosto de 1942.

127.711. — 596. — Visto lo dispuesto en el Decreto número 125.646 de fecha 22 de Julio de 1942, prohibiendo la exportación de combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Bolivia exporta a nuestro país petróleo crudo;

Que dicho país requiere a cambio una limitada cantidad de subproductos destilados del petróleo crudo, que de esa procedencia se introduce en el país;

Que existe un convenio entre Y. P. F. Argentinos e Y. P. F. Bolivianos, en el que se contempla el mencionado intercambio de combustible;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exclúyese de la prohibición dispuesta en el Decreto número 125.646 al combustible destinado a la República de Bolivia.

Art. 2.° — La importación y exportación de combustible con dicho país será efectuada en los mismos términos y cantidades estipuladas en el convenio existente entre Y. P. F. Argentinos e Y. P. F. Bolivianos y en el Decreto número 113.492 de fecha 13 de Febrero de 1942.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado de los Departamentos de Marina y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla.

Suspendiendo la aplicación del Art. 915 Inc. d) del Digesto Marítimo y Fluvial.

Buenos Aires, 14 Agosto de 1942.

127.401. — 600. — Visto el presente Expte. 1-P-5322|940, y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese la aplicación del inc. d) del Art. 915 del Digesto Marítimo y Fluvial, hasta tanto empiece a otorgar sus beneficios la Caja de la Ley N.° 12.612, exceptuándose de esta disposición a los Prácticos que durante el ejercicio de su profesión intervengan en accidentes de navegación que sugieran una deficiencia física de los mismos o que normalmente presenten síntomas visibles de incapacidad física.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Ministerio de Agricultura

La lucha contra la filoxera en todas las zonas vitícolas del país, estará a cargo de una Comisión Nacional Antifiloxérica.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1942.

127.775. — Expte. N.° 12.758|942. — Visto el Decreto N.° 127.749, por el cual se aprueba el presupuesto de la Junta Reguladora de Vinos, para el corriente año, en el que se incluye la suma de trescientos mil pesos mo-

neda nacional, destinada a la lucha contra la filoxera, y siendo conveniente determinar la forma y procedimientos que deben seguirse para llevar a cabo dicha acción,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La lucha contra la filoxera en todas las zonas vitícolas del país, estará a cargo de una Comisión Nacional Antifiloxérica dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, compuesta por:

a) Un Consejo Central, con sede en la Capital Federal.
b) Directorios Provinciales con sede en las provincias de Mendoza y San Juan.

Art. 2.º — El Consejo Central estará formado por los Directores de Agricultura, Enseñanza Agrícola, Sanidad Vegetal y Vitivinicultura, del Ministerio de Agricultura de la Nación y un representante de la Junta Reguladora de Vinos, entre los cuales el Ministro de Agricultura designará el Presidente. — Formarán parte también del Consejo, los Presidentes de los Directorios Provinciales con voz pero sin voto.

Art. 3.º — Los Directorios Provinciales se compondrán: de un Presidente con título técnico y especializado en vitiemltura; dos vocales propuestos por el Gobierno de la Provincia respectiva y de dos funcionarios técnicos del Ministerio de Agricultura con residencia en la misma provincia, los que actuarán también como vocales. El Presidente recibirá un sueldo que fijará el Poder Ejecutivo Nacional. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 4.º — La lucha contra la filoxera será conducida de acuerdo a los siguientes principales lineamientos:

a) Estudiar el área de difusión de la plaga y la intensidad del ataque en las distintas zonas, adoptando las medidas que corresponda en cada una de ellas.
b) Instalar viñedos de ensayo, crear viveros para la multiplicación de porta-injertos, instalar plantas de injertación y conservación de materiales.
c) Realizar ensayos en colaboración con instituciones o viñateros, e investigar los resultados alcanzados con el empleo de porta-injertos en las distintas zonas vitícolas.
d) La creación de una amplia colección ampelográfica para el estudio de la adaptabilidad de las distintas vides y la utilización de la producción.
e) La realización de observaciones fenológicas en relación con observaciones meteorológicas.
f) Realizar trabajos de genética en la vid.
g) Realizar una intensa campaña educativa para el viticultor, difundiendo la enseñanza de cuanto concierne a esta plaga y la forma de utilizar los porta-injertos en la reconstitución del viñedo.
h) Asegurar la autenticidad de los pies que se propaguen en viveros particulares, destinados al replante o a nuevas plantaciones.
i) Efectuar estudios edafológicos en relación con los porta-injertos estableciendo métodos para mejorar las condiciones de los distintos suelos.
j) Realizar el estudio biológico de la filoxera y de las medidas de defensa aconsejables, además de la de orden vitícola.
k) Autorizar las nuevas plantaciones de vid y estirpar las que hayan sido hechas en contravención con las disposiciones vigentes.

Art. 5.º — El Consejo Central tendrá a su cargo:

a) La dirección y administración general de la Comisión Nacional Antifiloxérica;
b) La coordinación del esfuerzo que se realice en toda la República aplicando el Art. 4.º del presente decreto en las provincias donde no existan directorios y en los territorios;
c) Realizar todas las gestiones administrativas que considere necesarias para la mayor eficiencia de su cometido, debiendo presentar anualmente al Ministerio de Agricultura, una "Memoria" con la labor desarrollada;
d) Proyectar anualmente la distribución de las sumas provenientes de los recursos que para la lucha contra la filoxera destine el presupuesto nacional, elevándolo a la aprobación del Ministerio de Agricultura. En su distribución se tendrá en cuenta para las provincias o territorios, la extensión total de sus viñedos; la superficie filoxerada de los mismos; la extensión erradicada por ataque filoxérico y los aportes que realicen a los Directorios Provinciales las provincias respectivas.
e) Proponer al Ministro de Agricultura la designación, sueldo y función del personal técnico y administrativo que actuará en la lucha contra la filoxera en todas las zonas vitícolas del país.

Art. 6.º — Los Directorios Provinciales, tendrán a su cargo:

a) La elaboración de un plan de trabajo anual, que deberá elevar a Consejo Central para su aprobación.
b) La aplicación del artículo 4.º del presente decreto en la provincia respectiva, dentro del plan anual aprobado por el Consejo Central.
c) Administrar todos los fondos que correspondan a la provincia de acuerdo a lo que establece el artículo 7.º.

Art. 7.º — Los Directorios Provinciales dispondrán de los siguientes recursos:

a) De los que les asigne anualmente el Consejo Central, proveniente de los recursos que a este objeto destine el Presupuesto Nacional.
b) De la totalidad de los aportes que hagan las provincias respectivas y de los que efectúen entidades o particulares, en la proporción que establezca el donante.

Todos estos recursos ingresarán directamente en la cuenta de los "Directorios Provinciales".

Art. 8.º — El plan anual que están obligados a elevar al Consejo Central los Directorios Provinciales, de acuerdo al Art. 6.º, deberá ser considerado y resuelto dentro de los sesenta días, siguientes a su envío, considerándose aprobado automáticamente, si no fuera observado dentro de ese plazo.

Art. 9.º — Mientras no haya una ley nacional antifiloxérica, los Directorios Provinciales ajustarán sus resoluciones a las disposiciones de las leyes locales.

Art. 10. — Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, toda nueva plantación deberá realizarse sobre porta-injertos resistente a la filoxera, previa autorización escrita del Consejo Central o Directorios Provinciales, los que sólo permitirán la propagación de variedades de alta calidad y en terrenos apropiados.

Art. 11. — Las infracciones a la precedente disposición serán castigadas con la extirpación del viñedo, la cual será ordenada por el Consejo Central o Directorios Provinciales y realizada por cuenta del propietario.

Art. 12. — El Ministerio de Agricultura convendrá con las provincias vitícolas la organización de la lucha antifiloxérica, sobre las bases del presente decreto.

Art. 13. — Los organismos nacionales dependientes del Ministerio de Agricultura prestarán su colaboración a la Comisión Nacional Antifiloxérica, facilitándole todas las informaciones, laboratorios, estadísticas, etc., que puedan serle útiles para el desempeño de su misión.

Art. 14. — El Consejo Nacional Agrario pondrá a disposición de la Comisión Nacional Antifiloxérica las fracciones de tierra que ésta solicite para la instalación de sus viñedos de ensayo, viveros y otras dependencias a crear, pudiendo adquirir o arrendar las que considere necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto.

Art. 15. — Pasará a depender de la Comisión Nacional Antifiloxérica la estación experimental de Alto de Sierra, con su personal, muebles, instalaciones y semovientes y las partidas que en el presupuesto vigente tenga asignadas, como también las fracciones plantadas con vides resistentes a la filoxera que posee la escuela de Fruticultura y Enología de San Juan.

Art. 16. — Los gastos que demande la ejecución del plan antifiloxérico a que se refiere el presente decreto, serán atendidos con los recursos señalados en el inciso 2.º, ítem 3, partida 1, del presupuesto de la Junta Reguladora de Vinos para el corriente año y dentro de las prescripciones del mismo.

Dichos fondos serán puestos a disposición de la Comisión Nacional Antifiloxérica que crea en su artículo 1.º el presente decreto, por la Junta Reguladora de Vinos y administrados directamente por la citada Comisión Nacional, debiendo la misma rendir cuenta directamente a la mencionada Junta.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Ministerio de Obras Públicas

D. G. Estudios y Obras del Riachuelo. — Reajuste del Plan de Trabajos Públicos vigente. — Inciso 4.º

Buenos Aires, Agosto 8 de 1942.

127.319. — 3185. — Exp. 160.417-1942. — Atento a la necesidad de reajustar el inciso 4.º del Plan de Trabajos Públicos vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el reajuste de créditos del inciso 4.º — Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo — del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, de conformidad con las planillas adjuntas, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2.º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos; fecho, vuelva al de Obras Públicas.

CASTILLO. — Salvador Oría. — Carlos A. Acevedo.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO
REAJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1942
INCISO 4.º

Partida	DEFINICION DE LA OBRA	Partida de la Ley N.º 12.576	Fijado en el Plan de trabajos Públicos	Rebaja	Aumento	A invertir en 1942
1 —	Obras de canalización y rectificación del Riachuelo (Ley N.º 9126), comprendiendo la construcción de dársenas, muelles, talleres de conservación, depósitos, etc., sustitución de los puentes ferroviarios de las empresas Sud, Oeste y Midland, afectados por la obra, y adquisición de tren dragado, máquinas, materiales y expropiaciones	A — 4.º — 1	2.480.000.—	330.000.—		2.150.000.—
2 —	Obras de fundaciones, pilares y estribos del puente que reemplazará al actual del Paso de la Noria y transporte y montaje de su parte metálica	A — 4.º — 2	252.000.—			252.000.—
3 —	Obras de desembocaduras de desagües pluviales al Riachuelo	A — 4.º — 3	70.000.—		60.000.—	130.000.—
4 —	Construcción de pavimento de calle Ribera Sur y Norte del Riachuelo, alumbrado, desagüe, etc.	A — 4.º — 4	250.000.—		100.000.—	350.000.—
5 —	Relleno de cauces del río (Fiscales)	A — 4.º — 5	20.000.—			20.000.—
6 —	Demolición del puente San Antonio, cimientos del Pueyrredón viejo y otros, en el mismo lugar	A — 4.º — 6	5.000.—			5.000.—
7 —	Obras defensas de taludes del Riachuelo	A — 4.º — 7	150.000.—		170.000.—	320.000.—
8 —	Puente sobre el Riachuelo: Presidente Teniente General José Félix Uriburu. Pago de saldos de obras y refuerzos para pago de juicios de expropiación	Mens. N.º 586	96.000.—			96.000.—

Partida	DEFINICION DE LA OBRA	Partida de la Ley N.º 12.576	Fijado en el Plan de trabajos Públicos	Rebaja	Aumento	A invertir en 1942
9	— Puente Pueyrredón. Reparación de calzadas, mecanismo, etc.	Mens. N.º 647	125.000.—			125.000.—
10	— Puente Victorino de la Plaza. Reparación de calzadas, básculas, etc. . .	Mens. N.º 647	120.000.—			120.000.—
			3.568.000.—	330.000.—	330.000.—	3.568.000.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Se intima al "Boletín de Impuestos Internos y Réditos" a modificar su nombre.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1942.

Res. N.º 605. — Visto que la Dirección General del Impuesto a los Réditos solicita se intime al editor de la revista denominada "Boletín de Impuestos Internos y Réditos", con administración en la calle Lavalle número 1268 de esta Capital, la modificación del nombre de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la publicación mencionada presenta las mismas características de la revista que dió lugar al Decreto número 24.564 de fecha 23 de febrero de 1939, cuya copia se agrega.

Que, en consecuencia, por los mismos fundamentos y por los puestos de manifiesto en el Decreto número 121.569 dictado en acuerdo general de ministros el 27 de junio del año en curso, deben tomarse las medidas necesarias para impedir que se induzca en error a los contribuyentes respecto a tal publicación, que nada tiene que ver con los organismos oficiales a que alude en el título,

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º Intimar al "Boletín de Impuestos Internos y Réditos" con sede en la calle Lavalle número 1268 de esta Capital, a modificar el nombre del mismo o agregar a su continuación, con caracteres bien visibles los términos "Publicación no oficial", u otro concepto análogo, bajo apercibimiento de las acciones a que hubiere lugar.

2.º Hacer saber a las reparticiones vinculadas a este Departamento que deberán suspender la entrega de cualquier clase de información a la revista mencionada.

3.º Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

ACEVEDO

Ministerio de Agricultura

Designando al Ingeniero Guillermo R. Aubone, Presidente del Consejo Central que tendrá a su cargo la organización y cumplimiento de la lucha contra la filoxera en las regiones vitícolas del país.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1942.

Resolución número 032.947. — Expediente 12.655|1942. — Visto el Decreto número 127.775, del 12 de agosto ppdo., por el que se crea el Consejo Central que tendrá a su cargo la organización y cumplimiento de la lucha contra la filoxera en las regiones vitícolas del país,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Designar Presidente del citado Consejo Central, al señor Director de Enseñanza Agrícola del Departamento, Ingeniero Agrónomo Guillermo R. Aubone.

2.º — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.º 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria): un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.º — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.º — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.º inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.º — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales, por lo menos uno. será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;

2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;

3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento:

4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;

5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;

6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;

7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación, Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;

8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;

9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;

10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;

11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;

12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;

13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.

15 Inmunidad activa: Antitóxica Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.

16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.

17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.

19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.

20 La lisis de bacterias. Fenó-

meno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.

21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.

22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enfermedad del suero. Alergia. idiosincrasia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartxman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; anti-variólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos viruicidas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;

33 Corynebacterium C. diphtheriae.

34 Vibrio. Vibrio cholerec;

35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;

36 Streptococcus;

37 Diplococcus pneumoniae;

38 Staphylococcus;

39 Bacterium: Grupo disentérico;

40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;

41 Pasteurella. Pasteurella pestis;

42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.

43 Brucella;

44 Bacillus. B. Anthracic;

45 Clostridum Cl. tetani;

46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;

47 Espirochaettes. Trepnema. Leptospira;

48 Rickertsia. El grupo de las fiebres tíficas;

49 Viruela vacuna;

50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieran obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.

2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.

3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.

4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.

5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.

6.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.

7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.

8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.

b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.

2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.

3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.

4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.

5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.

6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.

7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.

8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.

9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.

10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.

11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.

12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.— J. Spangenberg.— H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278|1942,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en quimica o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carerras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y bio-

lógicos;
2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;
3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;
4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus. Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.
3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad o por publicaciones.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología.

Refracción. Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.

2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico-químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.
7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación, cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroforesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc.
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquéllos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas, virus e inmunidad

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agendas químicas, tablas de logarismos, reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.° — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profecional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.
Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.
a) Poliomelitis.
b) Influenza.
9) Enumerar y describir los métodos suerológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.
a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 6.° (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:
1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas

acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago...-v.9 sep.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el Art. 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1942 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1942), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1942 y el importe del canon por el segundo semestre de 1942. — Tomás M. Ezcurra, director.

e.22 ago.-v.8 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 177.211-42.

Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Andrés Galiñski, mayor de edad, argentino naturalizado, de profesión Ingeniero de Minas, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Paraná 723, 3.° piso, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleos, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos no cultivados ni labrados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000), dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes a ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4.000) metros, de manera que su vértice Sudeste diste seiscientos (600) metros al Este de un punto situado a tres mil quinientos (3.500) metros N. 45° Oeste de la cúspide del Cerro Nevado de Azufre. — Autorizo para la tramitación del presente expediente con las más amplias facultades del caso, al señor Eduardo C. Conejo, con domicilio en esta Capital, calle Paraná 723, 3.° piso. — En los trabajos de exploración se emplearán diez hombres con sus correspondientes herramientas. — Será Justicia. — Fdo.: A. Galiñski. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las ocho horas cuarenta y seis minutos. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda. repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 8030-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.540-41.

Señor Director de Minas y Geología. — S.|D. — Ernesto Weis, soltero, rentista, de 64 años, domiciliado en Arenales N.° 1947, con el mayor respeto digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales. — Las 2.000 hectáreas que solicito, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que el vértice Sudoeste dista 2.000 metros al Sud de un punto situado a 4.500 metros N. 62°30'Este del extremo Este de una península que se halla en el Salar de Hombre Muerto y es la primera que se encuentra al Sudoeste de la Península Longa Negra. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los útiles y herramientas necesarios. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Weis. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 20 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.19 ago.-N.° 8054-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente Nro. 201.992-1941.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, constituyendo domicilio en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Susques, con la siguiente ubicación: Rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Norte doce grados, treinta minutos Este, por tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros, ubicándose el centro de su lado Este a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros al Oeste, desde el centro del caserío de Olaroz Chico medidos con rumbo Norte setenta y siete grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diecisiete horas, seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sutancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartelaviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Julio 28|42. — Pase a Escribanía de Minas para que deje constancia al margen del registro de la inclusión de sustancias de aprovechamiento común al presente permiso de cateo. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8175-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.196-1941. — Señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Jalil Lavaque, argentino naturalizado, mayor de edad, y Esteban Cvitanic, yugoslavo, casado, ambos de profesión comerciantes, con domicilio en Salta, calle Balcarce 873, a U. S. decimos. — Que deseamos efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, venimos a solicitar se nos conceda la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2000 hectáreas o sea cuatro unidades. — Los terrenos donde se ubicará el presente cateo es de propiedad de la Nación y se encuentra en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio. — La zona que solicitamos se encuentra sin cultivar, cercar, ni edificar. — El punto de partida de este pedimento es el kilómetro 1320,630 metros del F. C. C. N. A. de Salta a Socompa, y con los siguientes rumbos astronómicos y se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado adjuntamos: Desde el punto P. P. o sea el kilómetro 1320, 630 mts., se medirán cinco mil metros con un rumbo de 0° O' para encontrar el esquinero A., desde éste se medirá dos mil metros con el rumbo de 90° para formar el esquinero B., desde este esquinero B, se medirá diez mil metros con el rumbo de 180°, para encontrar el esquinero C, desde este esquinero C, se medirán dos mil metros con el rumbo de 270°, para dar con el esquinero D. y de esquinero D, se medirán cinco mil metros con el rumbo de 0° O', hasta dar con el punto de partida, cerrando así este rectángulo de 2000 hectáreas. — En la exploración se emplearán las herramientas y peones necesarios para estos trabajos. — Nombramos nuestro representante en esa Capital al señor don Carlos S. Professione, mayor de edad, domiciliado en calle Victoria 669. Buenos Aires. — Será justicia. — Fdos.: E. Cvitanic, E. Jalil Lavaque. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de dirección Norte-Sud por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 5000 metros al Norte del Kilómetro 1320,630 del ferrocarril de Rosario de Lerma a San Antonio de los Cobres. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8168-v.31 ago.

Manifestación de descubrimiento de Caolín, mina "Hércules", presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 202.195-41.

Trelew, 16 de Agosto de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología. — Su despacho. — Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, ma-

yor de edad, industrial, por sí; y por Don Roque Blaya Dougnac, español, casado, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, Callao 25; por Don Francisco Linares Zamudio, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Trelew, Población Modelo; por don Eugenio Villanueva, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Trelew, Población Modelo, a Ud. respetuosamente exponen: Que hemos descubierto mineral de segunda categoría de acuerdo a la muestra que se acompaña, en el Territorio del Chubut, que la hemos sacado de un punto distante cuatro mil doscientos metros aproximadamente al Sud Este 140.° de la Estación 135 del Ferrocarril de Madryn a Las Plumas, con ochocientos metros al Este 100.°, y de acuerdo a lo que se demuestra en el plano que se adjunta. — La mina se denominará Hércules. Facultamos al señor Rafael Mrkusic, empleado, casado, dom. Florida 229, esc. 405, a los efectos de la tramitación del presente expediente. — Será justicia. Fdo.: E. Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las trece horas un minuto. Acompaña muestra y croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. S. D. El que suscribe Rafael Mrkusic, en representación del señor Emilio Blaya Dougnac y otros, con domicilio en la calle Florida N.° 229, 4.° piso, a Ud. respetuosamente expone; Que, de acuerdo con la resolución recaída en el Expediente 202.195|941, vengo a manifestar que el punto de extracción de la muestra se halla midiendo sucesivamente 4.200 metros Sud 40° Este y 800 mts. Norte, 60° Este del kilómetro 135 del Ferrocarril del Estado de Puerto Madryn a Las Plumas. — Es justicia. Fdo.: Mrkusic. Recibido en mi Oficina, hoy primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diez y seis horas veintiocho minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Octubre 3-41. Agréguese al Exp. 202.195-41 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Engargado Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina en el lote 6 de la Fracción C. de la Sección BII, y el punto de extracción de la muestra se halla a 800 metros N. 60° E. de otro situado a 4.200 metros S. 40° E., del kilómetro 135 del Ferrocarril del Estado de Puerto Madryn a Las Plumas. Habiendo quedado establecido que la tierra efectada es de propiedad fiscal, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar a registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería Febrero 20 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, febrero 23 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de caolín, (mina "Hércules"), presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, bajo el N.° 597, folio 13 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 ago.-N.° 7655-v.7 ago.
e.18 ago.-N.° 7655-v.18 ago.
e.26 ago.-N.° 7655-v.26 ago.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada "La Cayetano", ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Miguel Hefler. — Expediente número 202.349-1941.

Andacollo, junio 27 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra. — B. Aires. — Señor Director General: El que suscribe, Miguel Hefler (Höffler) casado, yugoeslavo, de treinta y ocho años de edad, minero, domiciliado en Andacollo, Territorio Nacional de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que solicita la concesión de la mina de oro denominada "La Cayetano", expediente O-1990, año 02 número de la mina 2006, hoy vacante, y registrada bajo el número 722 nombrando apoderado tramitador en ésa, para la tramitación pertinente al señor Alvaro Acosta, con domicilio en la calle Victoria número 1862, Capital Federal. — Será justicia. — Fdo.: Miguel Höffler. — Recibido en mi Oficina hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas tres minutos. — Acompaña poder y nota. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 2| 41. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Victoria 1862. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: La mina de oro "La Cayetano", expediente O-1990-02 actualmente registrada como mina vacante bajo el número 722, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.° de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Abril 17 de 1942. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino servicio Minero. Buenos Aires, abril 20 de 1942. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires abril 30 de 1942. — Se registró la solicitud de la mina vacante de oro denominada "La Cayetano", a nombre del señor Miguel Hefler, bajo el número 798, folio 299 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 8007-v.18 ago.
e.26 ago.-N.° 8007-v.26 ago.
e.3 sep.-N.° 8007-v.3 sep.

Manifestación de descubrimiento de ocre, mina "La Esperanza", presentada a nombre del señor Antonio Coria, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.° 203.326-1941.

San Carlos de Bariloche, Diciembre 6 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Antonio Coria, argentino, profesión comerciante, con domicilio en esta localidad, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, un yacimiento de ocre, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un terreno de propiedad fiscal, en un lugar cercano a esta localidad, no hay en el mismo mojones de ninguna clase, y los puntos más notables son: al Norte el Paraje Casa de Piedra; al Oeste la Exploración Newbery, al Este el Cañadón Pulpuleurá y al Sud el Cerro Bordoli, y dista 2.000 metros de la margen derecha del Río Limay y 3.800 metros de la desembocadura del arroyo "La Fragua", el cual desemboca en dicho río. — La referida mina llevará el nombre "La Esperanza", no hay ninguna otra mina colindante. — A los efectos de estas tramitaciones designo mi representante ante esa Dirección al señor Rodolfo Speratti, domiciliado en la calle Bolívar 1260, Capital Federal. — Es justicia. — Fdo.: Antonio Coria. — Recibido en mi Oficina, hoy once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y seis minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, marzo 10 de 1942. — Expediente número 203.326|41. — Antonio Coria, Bariloche. — Mina "La Esperanza". — Señor T. M. Ezcurra, Director de Minas y Geología. — S|D. — De mi consideración: En el expediente arriba citado, como representante del señor Antonio Coria, expongo lo siguiente: Que se ha procedido a verificar el yacimiento de ocre cuya manifestación de descubrimiento se ha hecho en este expediente. — Que como resultado de dicha verificación se ha determinado que la muestra de ocre presentada a esa Dirección ha sido extraída en un punto que está situado en el Territorio Nacional del Río Negro, cercano a San Carlos de Bariloche, midiendo sucesivamente 2.500 metros al Este y 6.200 metros al Norte, partiendo de la confluencia del Arroyo La Fragua y el Río Limay. — El terreno de propiedad fiscal se encuentra en todo su perímetro libre de pobladores, sin zonas agrícolas en sus inmediaciones, como tampoco existen alambrados, ni cercados de ninguna naturaleza. No hay mojones de ninguna clase en esta zona. — Agradeciendo al señor Director se sirva disponer lo que corresponda, salúdalo con la consideración más distinguida. — Fdo.: Rodolfo Speratti. — Recibido en mi Oficina, hoy diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 13-42. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 203.326-41 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de ocre en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, presentada a nombre de Antonio Coria. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de este Servicio, dentro de la legua a, del lote 100 de la Sección V., y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 6.200 metros al Norte de un punto situado a 2.500 metros al Este de la confluencia del Arroyo La Fragua y el Río Limay. — Habiendo quedado establecido que la tierra es de propiedad fiscal y que no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente con derecho de compra, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Julio 20 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, julio 29 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de ocre, mina "La Esperanza", presentada a nombre del señor Antonio Coria, bajo el número 77, folio 33 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 8446-v.26 ago.
e.3 sep.-N.° 8446-v.3 sep.
e.11 sep.-N.° 8446-v.11 sep.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de caolín, denominada "Blaya Dougnac", ubicada en el Departamento [illegible] Territorio Nacional del [illegible] presentada por los señores [illegible] Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. — Expediente N.° 83.511-1940.

Trelew, 1.° de Septiembre de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología. — Su despacho. — Emilio Blaya Dougnac, por sí y otros, en el expediente 83.511-40, a Ud. respetuosamente exponen: Que vienen dentro del término legal a solicitar la mensura de la Mina "Blaya Dougnac", que corresponden siete pertenencias de seis hectáreas cada una, debiendo ubicarse en la siguiente forma: Primera: Partiendo de la labor legal se medirán en dirección de 61°5' (sesenta y un grado cinco minutos), Sud-Oeste, cien metros. — En este punto se encuentra el mojón A. — De este punto se medirán cincuenta metros en dirección 90° (noventa grados) Sud-Este y se colocó el mojón B. — Desde este punto se midea cien metros 90° (noventa grados) Sud-Oeste y se colocó el mojón C, siendo este mojón el esquinero Sud-Oeste de la pertenencia primera. — Desde este punto, se medirán trescientos metros en dirección Sud-Este 90° (noventa grados) y se coloca el mojón D. —De este punto se medirán doscientos metros Sud-Este con noventa grados y se colocará el mojón E, que será el esquinero Sud-Este de la pertenencia. — Desde este punto se medirán trescientos metros 90° Nor Nor-Este y se colocará el mojón F, y para terminar se tirará una línea de cien metros 90° (noventa grado) Sud-Oeste para llegar hasta el mojón B, dándose por terminada la demarcación de la pertenencia primera. — Esta pertenencia tiene doscientos metros por trescientos metros y encierra un perímetro de seis hectáreas. — Segunda: Para la demarcación de la pertenencia segunda, desde el mojón F, de la pertenencia primera se tirará una línea de doscientos metros 90° Nor-Este y se colocará el mojón G. — Desde este punto se tirará una línea de trescientos metros 90° Sud-Este y se colocará el mojón H y desde este punto, se tirará una línea de doscientos metros en dirección 90° Sud-Oeste y se llegará al mojón E de la pertenencia primera, dándose por terminada la demarcación de la pertenencia segunda, teniendo doscientos metros por trescientos y encerrando un perímetro de seis hectáreas. — Tercera. Desde el mojón H, de la pertenencia segunda se tirará una recta de doscientos metros que será la prolongación de los puntos D-E-H y se colocará el mojón I. — Desde este punto se tirará una línea de trescientos metros en dirección 90° Nor-Oeste y se colocará el mojón J y desde este punto se tirará una línea de doscientos metros 90° Sud-Oeste para llegar al mojón G, de la pertenencia segunda, dándose por terminada la ubicación de la pertenencia tercera, teniendo doscientos metros por trescientos metros, encerrando un perímetro de seis hectáreas. — Cuarta: Desde el mojón J, de la pertenencia tercera, se tirará una línea de ciento veinte metros prolongación de los puntos I y J, y se colocará el mojón K. — Desde este punto 90° Sud-Oeste se tirará una línea de quinientos metros (500 metros) y se colocará el mojón L. — Desde este punto se tirará una línea de ciento veinte metros con un ángulo de 90° y llegando al mojón B de la pertenencia primera se dará por terminada la ubicación de la pertenencia cuarta, teniendo quinientos metros por ciento veinte y encerrando un perímetro de seis hectáreas. — Quinta: Desde el mojón L de la pertenencia cuarta se tirará una línea de ciento veinte metros en prolongación de los puntos B y L, en dirección Nor-Oeste y se colocará el mojón M. — Desde este punto se tirará una línea de quinientos metros con un ángulo de noventa grados en dirección Nor-Este y se colocará el mojón N. — Desde este punto se tirará una línea de ciento veinte met[illegible] para llegar al mojón K, de la perten[illegible] cuarta y dándose por termina[illegible] [illegible] quinta teniendo cien[illegible] metros por [illegible], y ence[illegible] un perímetro de seis hectá-

reas. — Sexta: Desde el mojón M, de la pertenencia quinta se tirará una línea de cien metros en dirección al mojón N, de la misma pertenencia y se colocará el mojón O. — Desde este punto se medirán ciento cincuenta metros 90° (noventa grados), Nor-Oeste y se colocará el mojón P. — Desde este punto se tirará una línea de cuatrocientos metros 90° (noventa grados) Nor-Este y se colocará el mojón Q; y desde este punto se tirará una línea de ciento cincuenta metros para llegar al mojón N, de la pertenencia quinta dándose por terminada la pertenencia sexta de ciento cincuenta metros por cuatrocientos, encerrando un perímetro de seis hectáreas. — Séptima: Del mojón Q, de la pertenencia sexta, se tirará una línea de ciento cincuenta metros en prolongación de los puntos I, J, K, N, Q, y se colocará el mojón R. — Desde este punto se tirará una línea de cuatrocientos metros 90° (noventa grados) Sud-Oeste y se colocará el mojón S. — Desde este punto se tirará una línea de ciento cincuenta metros para llegar al mojón P, de la pertenencia sexta, dándose por terminada la demarcación de la pertenencia séptima, teniendo ciento cincuenta metros por cuatrocientos, encerrando un perímetro de seis hectáreas, dándose también por terminada la ubicación de las siete pertenencias cuya superficie total es de cuarenta y dos hectáreas. — Será justicia. — Fdo.: Emilio Blaya. — Recibido en mi Oficina hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las catorce horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 8-41. — Agréguese al expte. 83.511-40 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de siete pertenencias de caolín en el lote 7 de la fracción C, de la sección BII, del Territorio del Chubut, presentada por los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva a consecuencia del descubrimiento N.° 562 del Registro de Minas del territorio citado. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. N. 28° 55' O. por 200 m., ubicada de manera que su vértice Norte dista 50 m. S. 28° 55' E, del punto de extracción de la muestra (Labor legal). — Superficie 6 hs. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. 28° 55' O. por 200 m., ubicada de manera que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia N.° 1, superficie 6 hs. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. N. 28° 55' O. por 200 m. ubicada de manera que su vértice Oeste coincide con el vértice Norte de la pertenencia N.° 2, superficie 6 hs. — Pertenencia N.° 4. — Afecta la forma de un rectángulo de 500 m. N. 61° 05' E por 120 m., ubicada de manera que su vertice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia N.° 3. — Superficie de 6 hs. — Pertenencia N.° 5. — Afecta la forma de un rectángulo de 500 m. N. 61° 05' E., por 120 m., ubicada de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia N.° 4, superficie 6 hs. — Pertenencia N.° 6. — Afecta la forma de un rectángulo de 400 m. N. 61° 05' E., por 150 m., ubicada de manera que su vértice Este coincide con su vértice Norte de la pertenencia N.° 5. — Superficie 6 hs. — Pertenencia N.° 7. — Afecta la forma de un rectángulo de 400 m. N. 61° 05' E. por 150 m., ubicada de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia N.° 6. — Superficie 6 hs. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Julio 10 de 1942. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 14 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.° 8422-v.26 ago.
e.3 sept.-N.° 8422-v.3 sept.
e.11 sept.-N.° 8422-v.11 sept.

Disposición concediendo al señor Adolfo García Pinto, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 201.827-1941.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942. — Vista la solicitud del señor Adolfo García Pinto, anotada bajo el N.° 1545 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, se dispone: Art. 1.°. — Conceder al señor Adolfo García Pinto, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 3 dentro de los límites del Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, afectando la forma de un rectángulo de 10.000 m. (diez mil) N 20° E por 2.000 m. (dos mil), ubicada de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la mina "Marieta" Exp. M-117-904. — Art. 2.°. — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día once (11) de septiembre próximo y vencerá el día ocho (8) de julio de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 3.°. — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título, de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no podrá concederse suspensión de los mismos. — Art. 4.°. — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se entregarán oportunamente. — Art. 5.° — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 6.°. — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 83.939-1940.

Buenos Aires, julio 13 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo otorgada con fecha 9 de agosto de 1941. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Agosto de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para armar estanterías comunes, en madera, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados podrán obtener en la oficina de Suministros de la Institución, Callao 114, 4.° piso, de 12 a 17 horas (sábado, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas el martes 15 de septiembre de 1942, a las 14 horas, en la Administración Central, Callao 114, primer piso, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que deseen concurrir.—Buenos Aires, 26 de agosto de 1942. — La Administración (Exp. 3942-Pres|942).

e.26 ago.-N.° L-1695-v.31 ago.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 18 de septiembre del año 1942, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital Federal, calle Moreno N.° 1550, la licitación privada, para la locación del inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 3.ª, con preferencia dentro del radio limitado por las calles: Bartolomé Mitre, Talcahuano, Viamonte y Suipacha.

Datos y pliego de condiciones en la citada División, calle Moreno número 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942. — Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario.

e.26 ago.-N.° L-1713-v.31 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional
Expte.: 6.400-M-1942.

Llámase a licitación privada para el día 28 de agosto, a las 15 horas, para la adquisición de:

3 cueros flor, color verde, según muestra, de 4 mts. cuadrados cada uno.
30 metros de cincha francesa.
3 metros de hule, color verde, igual al cuero.
24 gruesas de tornillos de cabeza redonda, 12 x 18, de bronce.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1942. — El Secretario.

e.26 ago.-N.° L-1710-v.28 ago.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz F. C. S. y C. G. B. A.
Expte. P. N.° 11786|942

Llámase a licitación privada por segunda vez, por la provisión a los talleres gráficos de esta Colonia Hogar de los siguientes materiales:

6 resmas de papel obra 1ra. de 74 x 110 cms., 25 kilos rma.

6 resmas de papel obra 1ra., de 74 x 110 cms., 35 kilos rma.

6 resmas de papel obra 1ra. de 65 x 95 cms., 30 kilos rma.
8 resmas de papel obra 2da., de 65 x 95 cms., 30 kilos rma.

10 resmas de papel carta rayado.
5 resmas de papel "Protocolo" o similar, liso.
5 resmas de papel medio hilo, de 72 x 92 cms., 24 kilos rma.
5 resmas de papel medio hilo, de 72 x 92 cms., 28 kilos rma.
5 resmas de papel medio hilo, de 72 x 92 cms., 32 kilos rma.
10 resmas de papel tapa, de 76 x 112 cms., 28 kilos rma., en colores amarillo, rosa, azul, verde y ladrillo (partes iguales).
4 resmas de papel ilustración, de 65 x 95 cms., 40 kilos rma.
1 resma de papel libro en bco., de 82 x 118 cms., 70 kilos, rma.

1 resma de papel libro en bco., de 74 x 110 cms., 70 kilos rma.

6 resmas de papel diario, de 65 x 95 cms., 47 kilos rma.

5 resmas de papel diario, de 74 x 110 cms., 19 kilos rma.

1 resma de papel barrilete, colores surtidos.

50 kilos de papel embalaje, de 60 grs. hoja.

2 resmas de cartulina blanca brístol, de 50 x 65 cms., 50 kilos rma.

1 resma de cartulina opalina, de 50 x 65 cms., 30 kilos rma.

8 resmas de cartulina tapa, de 56 x 76 cms., 40 kilos rma., en colores verde oliva, celeste, amarillo y gris perla (partes iguales).

100 kilos de cartón paja, número 20.

50 kilos de cartón paja, número 10.

10.000 sobres comerciales, azules, con fondo.

10.000 sobres comerciales, blancos, con fondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de agosto de 1942, a las 10 horas en esta institución, y deben ser enviadas por triplicado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a esta Colonia Hogar de 8,30 a 12 y de 13,30 a 17,30 horas. — U. T. 4, Marcos Paz. — Felipe M. Giana, director.

e.26 ago.-N.° L-1701-v.28 ago.

Expte. N.° P. 11670|942

Llámase a licitación privada por segunda vez, por la provisión al taller de tipografía de esta Colonia Hogar, de:

1 Sierra-cepillo circular, para achaflanar, cortar y cepillar líneas tipográficas, con mesa levadiza, escuadra graduable, piedra esmeril y motor eléctrico acoplado. CC. 220 V.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de agosto de 1942 a las 10.30 horas en esta institución y deben ser enviadas por triplicado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a esta Colonia Hogar de 8,30 a 12 y de 13,30 a 17,30 horas. — U. T. 4, Marcos Paz. — Felipe M. Giana, Director.

e.26 ago.-N.° L-1702-v.28 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitación pública número 83, para el día 24 de septiembre de 1942.

SAN LUIS

Hora: 14. — Construcción de dos pabellones caballerizas, para 140 animales y dos pabellones depósito reducido en el Cuartel del grupo número 4 de Artillería a caballo. — Presupuesto oficial pesos 288.028,44 moneda nacional, (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta el día 19 de septiembre de 1942, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.26 ago.-N.° L-1667-v.11 sep.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación privada número 72 para el día 1 de septiembre a las 15 horas, para la provisión de elementos de dotación individual, servicio de rancho para gendarmes, servicio de mesa para Oficiales y Clases, elementos de zapateros, sastres, etc.

Los datos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle San Martín 274, Buenos Aires, de 14 a 17 horas, sábado de 9 a 11 horas. — El Director General.

e.26 ago.-N.° L-1700-v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 12 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos necesarios para el desmontaje y rearme de un grupo generador de energía eléctrica en la Fábrica Militar de Aceros, sita en la calle General Osorio número 5077 - Villa Diamante, Valentín Alsina (Avellaneda), Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 14 de septiembre a las 12,30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, 1er. piso, Buenos Aires.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 10 moneda nacional, en Aráoz número 2770, Buenos Aires, entre 7,30 y 13 horas todos los días hábiles. — Monto del presupuesto oficial $ 28.750.

Depósito de garantía de la propuesta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 ago.-N.° L-1697-v.31 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 3.180. D. C. 940

Llámase a nueva licitación pública para la adquisición de una máquina para preparar arena normal. El pliego de condiciones modificado, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942. — El Secretario General.

e.26 ago.-N.° L-1704-v.31 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Carlos Dardo Alais Saavedra**.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 67-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Fermín Pastor Espíndola**.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 68-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Francisco Cannito**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 69-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Rafael Castellano**.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 70-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Hacienda, don **Ramón Mercau Orozco**.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 71-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Escuela N.° 15, del C. E. 10, don **Wenceslao Del Olmo**.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 72-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Javier Inocencio Acosta**.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 73-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Román Pontier**.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 74-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Hugo Francisco Sinistri**.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 75-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ramón Grela**.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 76-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Roberto Campolieti**.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 77-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Bernardo Suárez**.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 54-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Lisandro Luzuriaga**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 55-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Rodolfo Luis Conforte**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 56-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Severino García**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 57-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Renato Ghisio**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 58-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Mella**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 59-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Elías Gramajo**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 60-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Brown**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 61-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **José Patricio Morán**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 62-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Fortunato León**.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.° 63-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Adolfo Procoro Ballesteros.**

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 64-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Antonio Félix Durañona.**

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 65-v.28 ago.

Por él término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Valentín Juan Granetto.**

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 66-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don Eudaldo [illegible]

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 41-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Gerónimo Gutiérrez.**

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 42-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación, don **Juan César Sarmiento.**

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 43-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Juez de Paz de la Gobernación del Chubut, don **Ramón Romero.**

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 44-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex [illegible] e de la Policía de la Capital, don **Ifraín Gervasio Rae.**

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 45-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Miguel A[illegible]varreto.**

Buenos Aires, 7 de Agosto [illegible] 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 46-[illegible] ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección Nacional de Vialidad (M. O. P.), don **Heraldo Isidoro Sturlesi.**

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 47-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don **Francisco Zabala.**

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 48-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar, desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Santiago Pastor Coronel.**

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 49-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luis Angel Domecq.**

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 50-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 27 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don **Bernardo Hernández.**

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 51-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Agustín José Scorza.**

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 52-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don **Antenor Vallejo.**

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 53-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Policía de la Capital, don **Ildefonso de Arcos.**

Buenos Aires, 1[illegible] Agosto de 1942. — El Prosecretario

e.26 ago.-N.º 30-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex profesor del Conservatorio Nacional de Música, don **Luis Verón.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 31-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don **Manuel Maqueira.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 32-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos de la ex directora de la Escuela 82 de Tucumán doña **Herminia Francisca Ruiz de Diaz.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 33-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Garibaldi.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 34-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Cárcel de Resistencia (Chaco), don **Martín Benjamín Galeano.**

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 35-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Nicolás Hubert.**

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 36-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Arquímedes Antonio Formentino.**

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 37-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **José Almazán.**

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 38-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitnado pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Damián Angel.**

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 39-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Universidad Nacional de Córdoba, don **Manuel Silvio Pizarro.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 26-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Roque Benítez.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 16-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Benito Castaño.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 17-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ernesto Desiderio Maño.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 18-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Defensa Agrícola, don **Modesto Pedro Sánchez.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 19-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don **Justo Rubén Coria.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 20-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Prisión Nacional, don **Ramón Velárdez.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 21-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Juan Alberto Perrone.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 27-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex vice director de la Escuela N.º 200 de San Luis, don **Nicanor Aguirre Celiz.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 23-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex agente de investigaciones de la Policía de la Capital, don **José Argentino Escobet.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 24-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del Colegio Nacional "Mariano Moreno", don **José María Espósito.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 25-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Universidad Nacional del Litoral, don **Gervasio Díaz.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 26-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Adolfo Fernández.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 20-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Alfredo Demetrio Carricaberry.**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 22-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Horacio Domingo Insaurralde.**

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 40-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don **José Fernández.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 1-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Atilio Pompeyo Summont.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 2-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Gabriel Rufino Moranchel.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 3-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Agustín López.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 4-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Salvador Rodríguez.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 5-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos de la ex jubilada, doña **María Aurelia Real de Rebagliati.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 6-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Alfredo Bartolomé Scaramelia.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 7-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos de la ex jubilada, doña **Julia Sosa de Ojeda.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 8-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Julio Gallone.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 9-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Bautista Villegas.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 14-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Alejandro Berto.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 11-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Modesto Bianquetti.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 12-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Cavecchia.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 13-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos de la ex maestra de la Escuela N.º 141 de Buenos Aires, doña **Paula Modesta Aguirre de Quijada.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 15-v.28 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos de la ex maestra de la Escuela N.º 34, de San Luis, doña **María Eladia Lahiton de Muñoz.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1942. — El Prosecretario.

e.26 ago.-N.º 10-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Popovic**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-N.º 78-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Carpio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1942. — Juan, J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-N.º 79-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Nicasio Nieto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942. — Juan, J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-N.º 80-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Broca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Juan, J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-N.º 81-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Juan, J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-N.º 82-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo José Camp**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Juan, J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-N.º 83-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Segovia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Juan, J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-N.º 84-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Antonio Zurita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — Juan, J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-N.º 85-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Ramos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — Juan, J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-N.º 86-v.29 sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solici-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemniza-

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"MASTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los señores: Gervasio Fernández Olveira, español, domiciliado en la calle Gaboto, ochocientos sesenta y uno; Leoncio Benes, español, domiciliado en la calle Chacabuco setecientos dos (Bernal); Juan Alonso, domiciliado en la calle Gaboto ochocientos sesenta y uno, argentino; y Leticia Merino, argentina, domiciliada en la calle Constantinopla tres mil ciento noventa y ocho; todos mayores de edad; resolvieron constituir entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará **"Master", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Gaboto número ochocientos sesenta y uno y cuya duración se fija en cinco años a contar de la fecha pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos de un año por el voto unánime de los socios. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de propiedades y negocios, administración de propiedades y comisiones en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma: setenta cuotas o sean siete mil pesos, el señor Fernández Olveira; diez cuotas o sea mil pesos, el Sr. Benes; diez cuotas o sea mil pesos el señor Alonso; y diez cuotas o sea mil pesos la señora Merino. — Cuarta: La sociedad será administrada por los cuatro socios que en este acto quedan también nombrados Gerentes, debiendo firmar en todos los casos dos cualesquiera de ellos con su firma personal, precedida por un sello con el rubro social, para todos los actos, contratos, gestiones sociales sin limitación. La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá: a) Cobrar y percibir; tomar dinero prestado, negociando al efecto en Bancos, personas o instituciones; constituir o aceptar prendas, prendas agrarias; hipotecas, adquirir y ceder créditos hipotecarios; dar y tomar posesiones; compra y venta de negocios al contado o a plazos; exigir fianzas, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales, personales o sin ellas, efectuar toda clase de operaciones de crédito y financieras, que sean convenientes para el mejor desempeño social. — b) Nombrar toda clase de peritos tasadores, contadores, rematadores, etcétera. c): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. b): Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e): Formular protestos y protestas. — Entendiéndose que la enunciación de facultades precedentes es simplemente enunciativa y no limitativa. Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; veinte por ciento repartido por partes iguales entre los cuatro socios; y el setenta y cinco por ciento restante pasará a engrosar el capital social. — Si alguno de los socios dejare su parte de ganancias en la Sociedad, recibirá un interés del seis por ciento anual. — Queda entendido que tanto las ganancias o pérdidas, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios — Sexta: Los balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interese a la sociedad, serán aprobados por mayoría de votos. — Séptima: Para atender sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar de las utilidades líquidas, la suma mensual de cien pesos, cuyo importe será cargado a gastos generales. — Podrán también, retirar de las utilidades cada uno de ellos cien pesos más por mes, que serán cargados a su cuenta personal; en este caso deberá pagar a la Sociedad el seis por ciento de interés anual. Octava: Si vencido el plazo pactado, uno de los socios se retirara se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades, los que le serán abonados en efectivo y de inmediato si ello fuera posible o bien en cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento cada una con más el interés del seis por ciento anual, quedando los socios restantes con el activo y pasivo de la Sociedad, cuyas actividades continuarán a su solo nombre. — Si fuesen dos los socios que se retirasen la Sociedad entrará de lleno en liquidación y se procederá de inmediato a efectuar el balance general estableciendo y distribuyendo las porciones respectivas en dinero o en especie según corresponda y pueda hacerse a menos que los socios no resuelvan que la firma continúe con sus operaciones con el aditamento "en liquidación", y no realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse su actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros a los deudores de la Sociedad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios los sobrevivientes continuarán con el giro social. — En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quién unificarán su personería, y quién actuará en la Sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones pudiendo por intermedio de ese representante, revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha social en cualquier tiempo sin limitaciones ni restricciones de ninguna naturaleza. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación de alguna cláusula de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por la parte en disidencia y otro por los restantes, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de este último, definitivo e inapelable. — Undécima: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a sus efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Al solicitar la inscripción se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido en el artículo diez de la ley citada. Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio que legislan esta clase de Sociedades. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, cada uno, números cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y seis -B-, cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y siete -B-, y cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho -B, integrados con el estampillado de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobre raspado: siete—Agosto—Vale. — Testado —y cinco—No vale. — Leoncio Benes. — Leticia Merino. — Juan Alonso. — Gervasio Fernández Olveira.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e26 ago.-N.° 8437-v.31 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.612.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1676-v.5 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. 4 o|o 1939 — 49 v$n. 1.173.100.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1677-v.5 sep

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.
Reforma de Estatutos

Se lleva a conocimiento del público que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Febrero de 1942, resolvió eliminar el carácter "acumulativo" de las acciones preferidas, suprimiendo por consiguiente, en los artículos 5.° y 38.°, inciso 1.° de los Estatutos, los párrafos que se indican a continuación:

Art. 5.° "Tales dividendos sobre las acciones preferidas serán acumulativos desde la fecha del pago del capital correspondiente; esto significa que no se podrá pagar dividendo alguno a las acciones ordinarias hasta que las acciones preferidas no hayan por todo el tiempo desde su emisión, obtenido el interés preferido que les corresponde".

Art. 38.°, inc. 1.° — "Si estas utilidades no alcanzaren, la diferencia se pagará en los ejercicios siguientes con los beneficios correspondientes a este mismo inciso".

Esa modificación se halla en trámite ante la Inspección General de Justicia (Rivadavia 413), oficina que ha dispuesto la publicación de estos avisos, reservando el despacho del expediente respectivo (A-50|42), por el término de 30 días a contar de la fecha de la primera publicación. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 7944-v.26 ago.

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 o|o acumulativo, que el día 31 de Agosto de 1942, vence la primera fecha de canje acordada, de poder convertir una acción preferida de 6 1|2 o|o acumulativo por una acción ordinaria, sobre la base de par por par más una prima a favor de la sociedad de quince pesos moneda nacional de curso legal por acción.

e.19 ago.-N.° 8120-v.28 ago.

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que de acuerdo con la resolución del Directorio del 14 de Agosto de 1942, se les ha otorgado prioridad en la suscripción de la emisión de $ 374.000, nominales de la cuarta serie de acciones ordinarias y $ 1.000.000, correspondiente a la quinta serie de acciones ordinarias.

El Directorio ha resuelto sujetar la emisión a las siguientes condiciones:

1.° Cada actual accionista ordinario tendrá opción a suscribir al precio de pesos moneda nacional ciento quince ($ 115), dos acciones ordinarias de la nueva emisión de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por cada siete acciones ordinarias que posea o una acción de la nueva emisión, por cada tres acciones que posea, cuando la fracción sea menor de siete.

2.° La integración de estas acciones se efectuará de acuerdo con el artículo 6.° de los estatutos sociales en cuotas trimestrales del 10 o|o, debiendo integrar en el momento de la suscripción la primera cuota. Las cuotas restantes, deberán integrarse del 1 al 10 de los próximos meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre. — La integración total en cualquier fecha podrá efectuarse previa aprobación del Directorio de la Sociedad.

3.° El dividendo de las nuevas acciones ordinarias correrá a partir del 1.° de Septiembre de 1942 y cobrarán su primer dividendo una vez aprobado el balance a cerrarse por el ejercicio 1942|43, proporcionalmente al capital integrado y tiempo de integración. Dicha proporción se establecerá sobre el dividendo distribuído para dicho ejercicio.

4.° El plazo para ejercitar la opción acordada, vencerá el día 27 de Agosto de 1942, a las 18 horas.

Las planillas de suscripción podrán ser retiradas en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

e.19 ago.-N.° 8116-v.27 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima en Liquidación

La Comisión Liquidadora avisa a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el 14 de agosto de 1942, ha aprobado el Balance y Liquidación final de los bienes sociales y procederá desde el 20 de agosto de 1942 a abonar en su oficina Chacabuco N.° 175, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, el último reintegro de liquidación, a cuyo efecto deberán los señores accionistas entregar los títulos respectivos.

A partir de dicha fecha correrá el término para la prescripción establecido en el Art. 848 del C. de Comercio.

Igualmente se abonarán los dividendos de liquidación resueltos por las asambleas anteriores y no reclamados hasta la fecha.

e.20 ago.-N.° 8140-v.31 ago.

El Ingeniero Civil que suscribe, comisionado por el señor Enrique Llamas, para ejecutar el deslinde, mensura y amojonamiento de las tierras que el Gobierno de la Nación le ha concedido en arrendamiento, por decreto del 13 de junio de 1933, recaído en el expediente número 91646|929, constituídas por la superficie aproximada de 5920 hs. ubicadas en la parte Este de las leguas a y d y parte Oeste de las leguas b y c, todas del lote 11, y parte Oeste de la legua b y parte Este de la legua a (a excepción de 225 hs. 55 ás. 18 cs.) ambas del lote 14, todas de la reserva para Colonia Agrícola Ganadera del Río Bermejo, de este Territorio, Hace saber:

Que dará principio a las operaciones de mensura el día 31 de agosto del corriente año, partiendo del mojón de madera dura con chapa de hierro que lleva el número 21 del citado campo, el que fué colocado por el señor Agrimensor Parola, como esquinero común con la parte Este de la legua b, del lote 14, para que los señores linderos y todas las personas que tengan interés en presenciar estas operaciones se sirvan concurrir personalmente o por apoderado.

Buenos Aires, a 25 días de Agosto de 1942. — Samuel Edelstein Grimberg, Ingeniero Civil.

e.25 ago.-N.° 8361-v.27 ago.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Avda. Argentina de Corvalán a Strangford. Avenida de Los Incas de Tronador a Estomba. Cafayate de Caaguazú a Patrón. — Echeverría de Tte. Gral. Donato Alvarez a Av. Forest. — Pueyrredón de Rivadavia a Bartolomé Mitre. — Rafaela de Martínez Castro a Mariano Acosta. — Strangford de Escalada a Araujo. — Urdininea de Triunvirato a Pampa. — Yerbal de Gral. José G. de Artigas a Caracas; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los término citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.26 ago.-v.5.sep.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7849, T. 67-3197, que María M. Ferreiroa vende parte mitad café, bar, billares, **Córdoba 6230** a Antonio Cerase, domicilio éste las partes, reclamaciones ley.

e.26 ago.-N.° 8432-v.31 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café, bar y billares sito en esta Capital, calle **Cabildo 849**. Vendedor: Manuel Cedrón. — Compradores: Saturnino Viejo y César Aladro. — Ambos domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1942.

e.26 ago.-N.° 8430-v.31 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Cabildo 1101 esquina Aguilar**. — Vendedor: Francisco Fariña. — Comprador: José Lorido. — Ambos domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1942.

e.26 ago.-N.° 8429-v.31 ago.

Avisa al comercio, José Serratore, que vende su negocio de frutería calle **Canning 1935**, domicilio de las partes, a Renato Romagnoli y Oreste Félix Acastello. Reclamaciones de ley en la misma.

e.26 ago.-N.° 8427-v.31 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Mosquera & Lera martilleros públicos oficinas Talcahuano 52 avisan: que José Menéndez, vende a Juan Mollo la parte que le corresponde negocio de almacén, comestibles, **Vieytes 1955**, domicilio contratantes. — Reclamos ley. 26|8|42.

e.26 ago.-N.° 8421-v.31 ago.

Modesto Pérez y Antonio Añel venden su negocio de restaurant, vinos y cervezas, situado **San Juan 3620**, su domicilio, a Honorato Cabrejas y Juan Arcelus, domiciliados Victoria 3661. — Reclamos al domicilio de los compradores, dentro del término de ley.

e.26 ago.-N.° 8410-v.31 ago.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad colectiva "Moisés D. Sacca e Hijo", establecida con negocio de compra-venta de tejidos en general en la calle **Larrea 578**, transfiere todo su activo y pasivo a "Sacca Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", en constitución, con un capital de $ 1.905.000 m|n. — Domicilio de las partes y reclamos, Larrea 578. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1942.

e.26 ago.-N.° 8404-v.31 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, rematará el 31 de agosto, a las 14,30 horas el negocio de carnicería, **Viamonte 375**, propiedad del señor Joaquín Morán, allí domiciliado.

e.26 ago.-N.° 8445-v. 31 ago.

Correa & Barragat, Llavallol 3576, Mart. Públ., rematarán el 31 de agosto a las 15 horas, despacho de pan y confitería, calle **Gualeguaycrú 4100** o|Carlos D. Cavalieri. — Reclamos en n|oficinas.

e.26 ago.-N.° 8443-v.31 ago.

José Martínez, San José 143 avisa: Federico Botti, vende a Protto Hermanos, el taller mecánico (reparaciones de ruedas), establecido en **Río Bamba 448**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones términos ley. Buenos Aires, 26 Agosto 1942.

e.26 ago.-N.° 8441-v.31 ago.

José Martínez, San José 143, avisa: Amador Muñiz vende a Vicente J. Manuel y José Castro (Castro Hermanos), despensa establecida **San Martín 937**, domicilio ambas prtes. — Reclmeiones términos ley. Buenos Aires, 26 Agosto 1942.

e.26 go.-N.° 8439-v.31 ago.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Vilela 3331, rematarán el lunes 31 de agosto a las 9 horas, peluquería damas y librería, calle **Méjico 2483**, propiedad señor Antonio Saperas, reclamo término ley.

e.26 ago.-N.° 8434-v.31 ag.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El 31 de agosto, a las 14 horas, rematarán las existencias negocio despensa, sito calle **Indio 5600**, orden Silvano Bermúdez. — Reclamos n|oficinas.

e.26 ago.-N.° 8426-v.31 ago.

Avisa Manuel C. Rodríguez, Rivadavia 2182, teléfono 48-3141, que Avelino Aguadero Nieto vende a Rufino Fernández, su negocio de café-billares, **Blandengues 2296 esq. Olazábal**, donde se domicilian. — Reclamos n|oficinas.

e.26 ago.-N.° 8425-v.31 ago.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Humberto Borini y Moisés Burstein, venden a Pío Eleodora Berra, su farmacia "Santa Teresita", **Directorio 3202 esquina Portela**, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 ago.-N.° 8415-v.31 ago.

Avisa Delmiro García, balanceador martillero, Rioja 237. Que con su intervención Fidel Araujo vende a Domingo Roveglia Suani, restaurant-parrilla, **Victoria 1409**. Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.26 ago.-N.° 8408-v.31 ago.

Avisa Delmiro García, balanceador martillero, Rioja 237. Que con su intervención José Scotto vende a Valentín Rojo, despensa-fiambrería, **Arregui 2672, mercado puestos 12 y 15**. Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.26 ago.-N.° 8407-v.31 ago.

Se hace saber por cinco días, que con fecha 20 de agosto, la sociedad en comandita "Librería y Editorial Marcos Sastre" de "Naval y Cía.", con sede en la calle **Corrientes N.° 1681**, transfiere el activo y pasivo al socio colectivo señor Enrique Naval. — Reclamaciones, Corrientes 1681, domicilio de las partes.

e.26 ago.-N.° 9431-v.31 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1942, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery N.° 3537, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 30 de Junio de 1942, y distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndico por un año.

3.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 8423-v.11 sep.

CENTRO CULTURAL PRO ESCUELAS DE NIÑOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE

Córdoba 3329, Buenos Aires

Se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 21 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Renovación de la Junta Directiva para el próximo ejercicio.

c) Admisión de nuevos socios.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1942. — El Secretario.

e.26 ago.-N.° 8440-v.26 ago.

LIGA ARGENTINA DE PROFILAXIS SOCIAL

Celebrará Asamblea General

La Liga Argentina de Profilaxis Social ha convocado a sus asociados a una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 28 del presente mes, a las 17, en el local de la Secretaría, Corrientes 980, en la que será considerada la reforma de los estatutos sociales.

e.26 ago.-N.° 8405-v. 26 ago.

CENTRO JUBILADOS MUNICIPALES

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

El Centro de Jubilados Municipales, invita a los señores socios, según el artículo 34 del estatuto, para celebrar Asambleas Ordinaria y Exrtaordinaria, el 10 de Septiembre próximo, a las 16 y 17 horas respectivamente,

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance.

3.° Elección de las siguientes autoridades: a) presidente por dos años; b) seis miembros titulares por cuatro años, c) dos suplentes por cuatro años; y uno por dos; d) tres miembros de la Comisión de Cuentas por dos años.

4.° Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del estatuto social.

2.° Designación de dos miembros de la Asamblea Extraordinaria para firmar el acta.

e.26 ago.-N.° 8406-v.28 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1942, a las 18 horas, en la calle Victoria número 864, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para la Asamblea.

2.° Considerar, la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Fijar el número de directores.

5.° Elegir directores y síndico, que cesan en sus mandatos.

6.° Fijar la retribución al Directorio

7.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, con 3 días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

e.26 ago.-N.° 8409-v.11 sep.

MELCHIORRE CINZANO Y CIA. ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar la Asamblea en primera convocatoria, se cita a los Señores Accionistas por segunda vez, para el Lunes 14 de Septiembre a las 15 horas en el local de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, piso 3.°, escritorio 320, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico.

2.° Liquidación anticipada de la Sociedad, por no poder cumplir con sus fines.

3.° Elección de la Comisión Liquidadora y Síndicos Titular y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el Acta.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, deberá depositarse las acciones en la Sociedad y se recuerda a los señores accionistas lo determinado en el Art. 42 de nuestros Estatutos Sociales al respecto. — Félix Oscar Crespo, Síndico Suplente.

e.22 ago.-N.° 8447-v.11 sep.

Asociación de Protección Mutua "LA SUPERIORA"

Asamblea General Ordinaria

Convocatorias

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12 y 18 del Estatuto Social, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 1942, a las 9 horas, en el local social, Godoy Cruz 2200, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de julio de 1942.

2.° Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Autorización a la Comisión Directiva para vender, o permutar el edificio de Vicente López.

4.° Renovación de la mitad de la Comisión Directiva y elección de un secretario por un año, por renuncia.

5.° Renovación de dos revisores de cuentas.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a la autorización conferida por el Estatuto Social, en su artículo número 13, de no reunir quórum en la primera convocatoria, se cita para una segunda, a las 10 horas, del mismo día y con idéntica orden del día. — Mario Fornasari, presidente. — Alfonso Eiroa, secretario.

e.26 ago.-N.° 8419-v.28 ago.

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR

Secretaría: Godoy Cruz 2200 — Bs. As.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Estimados consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 32 de nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Unión Hispano Americana Valle Miñor, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto a los 19 hs., en el local Godoy Cruz 2200, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Designación de dos socios para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1941-1942, terminado el 30 de junio último.

4.° Elección por tres años de un presidente, un vicepresidente segundo por dos años por renuncia del titular, un secretario, tres vocales titulares, por terminación de mandato y de seis vocales suplentes, tres por terminación de mandato, dos por renuncia y uno por fallecimiento.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el Art. 36 de nuestro Estatuto Social, para poder tomar parte en las asambleas. — Manuel L. Lemos, presidente. — Martín del Río, secretario.

e.26 ago.-N.° 8420-v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1942, a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 8411-v.11 sep.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre, a las 19.30 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 8417-v.11 sept.

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET

Sociedad Anónima

Lavalle 1102 esq. Cerrito - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día diez de septiembre próximo, a las 17,30 horas en los escritorios de la Editorial, calle Lavalle N.° 1118, piso 3.°, departamento "F", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1942.

2.° Ratificación de la prórroga del mandato de los señores directores titulares, don Pedro Agnel, Guy de la Fourniere, Ives Marsaudon y director suplente Roberto Weibel Richard, por el término de tres años.

3.° Nombramiento de los señores directores en reemplazo de los que no fueron ratificados en sus mandatos, según el punto anterior.

4.° Ratificación de la prórroga del mandato del síndico titular y del síndico suplente, por el término de un año.

5.° Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, para el caso de no ratificarse la prórroga de los mandatos según el apartado anterior.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Lavalle 1102|18 con tres días de anticipación a la fecha designada para la Asamblea.

e.26 ago.-N.° 8418-v.10 sept.

COOPERATIVA LTDA. EMPLEADOS DE LA COMUNA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de sus estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Agosto a las 18 horas en su local, Moreno 1402, para tratar la orden del día, siguiente:,

Memoria y Balance del ejercicio al 31 de Mayo 1942.

Elección de 1 síndico titular y 1 suplente por terminación de mandato.

Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Roque T. Villa, presidente. — Domingo Di Filippo, secretario.

e.26 ago.-N.° 8442-v.28 ago.

Convocatorias Rectificadas

HORMOPHARMA ARGENTINA PRODUCTOS MEDICINALES

Sociedad Anónima

San Martín 492

Buenos Aires, Agosto 21 de 1942.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 10 de Septiembre, a las 15 horas, en Reconquista 281, piso 5.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de nuevo Directorio.

2.° Nombrar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.22 ago.-N.° 8271-v.8 sep.

S. A. I. G. A. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "GENERAL ALVEAR"

De conformidad con las disposiciones de los artículos: 13 inciso d) y 22 de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 3 de septiembre de 1942, a las 16 horas, en el local calle Arroyo número 1077 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la; "Memoria", "Balance General", "Cuenta de Ganancias y Pérdidas", e Informe del síndico al 30 de Abril de 1942.

2.° Resolución acerca de la aplicación del artículo nueve de los estatutos sociales, y consecutivamente, nombramiento de directores por un año.

3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1942. — El Directorio. — M. Segre, presidente.

Nota: Se recuerda la necesidad del depósito de acciones en la Secretaría de la Sociedad para la participación en la Asamblea.

e.14 ago.-N.° 7956-v.2 sep.

SECCION BALANCES

C. 18

COOPERATIVA DE PRODUCCION ARS ET LABOR LTDA.

Calle Potosí N°. 3878 — Buenos Aires.

Personería Jurídica el 12 de Mayo de 1932. — Inscripción en el Registro de Cooperativas el 7 de Julio de 1932. — Matrícula 316.

CAPITAL:

Autorizado .... Ilimitado.
Suscripto .... m$n 10.200.—
Realizado .... « 9.109.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capital. m$n.
I. Activo fijo:		
a) Máquinas y motores	2600 —	
b) Herramientas	581 40	
c) Muebles y útiles	214 08	3395 48
II. Activo fijo:		
a) Títulos y acciones		40 —
III. Activo disponible:		
a) Caja	2070 62	
b) Banco Germánico	30 25	
c) Seguros	380 —	2480 87
IV. Activo exigible:		
a) Accionistas	1031 —	
b) Deudores varios	120 —	
c) Saldo deudores de obras	15939 45	
d) Obligaciones a cobrar	8500 —	
e) Depósitos en garantía	50 —	25640 45
		31556 80
Pérdidas y ganancias		2462 50
		34019 30
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	10200 —	
b) Fondo de reserva legal	199 02	
c) Consejo de administración	199 02	10598 04
II. Pasivo exigible		
a) Acreedores varios	1248 85	
b) Obligaciones a pagar	6983 20	
c) Banco de Galicia	8378 10	
d) Saldo acreedores obras	6811 11	23421 26
		34019 30

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.	m$n.
Herramientas	230 97	
Muebles y útiles	92 57	
Seguros	1328 12	
Sueldos	4080 —	
Gastos generales	5620 67	
Impuesto a los réditos	46 82	
Propiedad Gaona 7490	399 —	
	11798 55	
HABER		
Utilidades de obras		9161 69
Cuotas de inscripción		150 —
Alquileres		24 36
Pérdida del ejercicio		2462 50
		11798 55

José Urban, presidente. — Emilio Michelutti, secretario. — Gino Fabris, tesorero.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — Manuel Dolarea, director.

e.26 ago.-N.°...-v.26 ago.